

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES I

NÚMERO (03) EXTRAORDINARIO

SUMARIO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 10

CREACIÓN DEL GABINETE SECTORIAL CULTURA, TURISMO Y COMUNICACIÓN

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 16 DE ENERO DE 2023

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

DECRETO N°: 10



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LUIS JOSÉ MARCANO
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**

En uso de las atribuciones legales conferidas por los artículos 46, 47 y 48 ordinales 8 y 38, así como en el artículo 53, todos de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Gobernador del estado Anzoátegui, en su carácter de Jefe de Gobierno y de la administración del estado, es el Superior Jerárquico de los órganos y funcionarios de la misma conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a la Constitución del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que corresponde al ciudadano Gobernador del estado Anzoátegui definir mediante Decreto la dimensión y estructura organizativa de la administración pública del estado, sobre la base de las atribuciones y competencias establecidas en la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que es competencia exclusiva y excluyente del ciudadano Gobernador del estado Anzoátegui: crear, modificar, fusionar, o suprimir los Gabinetes Sectoriales; así como modificar las funciones, atribuciones y potestades de los Gabinetes Sectoriales mediante Decreto.

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 92 de la Constitución del Estado Anzoátegui, Título IV, del Poder Público Estatal, en las disposiciones fundamentales, se define la Procuraduría General del estado Anzoátegui como uno de los órganos con autonomía funcional que integran el Poder Público Estatal.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 148 de la Constitución del Estado Anzoátegui, Capítulo IV, sección segunda, se establece que la organización, competencia y funcionamiento de la Procuraduría General del estado Anzoátegui se desarrollará según su Ley.

CONSIDERANDO

Que en la Ley de la Procuraduría General del Estado Anzoátegui se establecen las competencias, forma de organización y funcionamiento de la Procuraduría General del estado Anzoátegui, estableciéndose como el máximo órgano de representación jurídica del estado y asesor del Poder Ejecutivo Estatal en lo atinente a la defensa de los órganos y bienes patrimoniales del estado.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 11 de las Normas para Fomentar la Participación Ciudadana, proferida por la Contraloría General de la República, dictada mediante Resolución 01-00-000-225 en fecha 20/08/2007, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 20/08/2007, la Oficina de Atención Ciudadana estará adscrita a la máxima autoridad jerárquica, además de formar parte del Sistema Nacional de Control Fiscal y, por ende, no debería formar parte de la administración activa.

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Decreto de creación de la Consultoría Jurídica de la Gobernación del estado Anzoátegui, esta se encuentra adscrita a la Secretaría General de Gobierno y, funge como staff de la Gobernación del estado; con respecto a los órganos y entes de la administración activa, su función viene dada como consultor y apoyo jurídico.

DECRETA

Artículo 1.- Se crea un nuevo Gabinete Sectorial de la Gobernación del estado Anzoátegui, el cual será: **GABINETE DE CULTURA, TURISMO Y COMUNICACIÓN.**

Artículo 2.- El Gabinete Sectorial estará bajo la responsabilidad de un Jefe o Jefa de Gabinete, designado o designada por el Gobernador del estado Anzoátegui, y durará un (1) año en sus funciones, pudiendo ser ratificado por períodos iguales y consecutivos, mediante Decreto que será publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

Artículo 3.- Los Gabinetes Sectoriales, quedan, en definitiva, integrados por sectores de la siguiente manera:

1.- GABINETE SOCIAL:

- * Dirección del 1X10 del Buen Gobierno Social.
- * Instituto Anzoatiguense de la Salud (SALUDANZ)
- * Dirección de Educación.
- * Instituto de la Mujer e Igualdad de Género (IEMA).
- * Instituto de Deportes y Actividad Física del Estado Anzoátegui (IDANZ)
- * Dirección de la Juventud.
- * Instituto Autónomo de la Secretaría de los Pueblos Indígenas del Estado Anzoátegui (IASPI).
- * Fondo Administrado de Salud para la Gobernación del Estado Anzoátegui (FASGANZ).

2.- GABINETE PRODUCTIVO

(ECONÓMICO):

- * Corporación de Minas del Estado Anzoátegui, C.A. (CORPOMINAS).
- * Sociedad de Garantías Recíprocas del Estado Anzoátegui, S.A. (SGR).
- * Corporación Regional de Abastecimiento del Estado Anzoátegui, S.A. (CREANZSA)
- * Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (SAT-ANZOÁTEGUI).
- * Corporación Avícola del Estado Anzoátegui (CORPOAVICOLA).
- * Corporación de Productos Cárnicos del Estado Anzoátegui, C.A. (CORPROCA).
- * Instituto de Emprendimiento e Innovación del Estado Anzoátegui (IDEANZ).
- * Corporación de Criptoactivos del Estado Anzoátegui, S.A.
Corporación Anzoatiguense de Hidrocarburos, S.A (CAH)
- * ECO ANZOATEGUI, S.A.
- * PROANZOATEGUI, S.A.

3.- GABINETE DE SERVICIOS:

- * Corporación de Vialidad e Infraestructura del Estado Anzoátegui (COVINEA).
- * Secretaría de la Vivienda del Estado Anzoátegui (SEVIGEA).
- * Empresa de Gestión Integral de Desechos Sólidos de Anzoátegui, S.A. (EGIDSA).
- * Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ).
- * Empresa de Propiedad Social EPS “Caupolicán Ovalles” (CAUPOCA).
- * Empresa de Propiedad Social EPS “Mi Patria Querida”.
- * Vías de Anzoátegui, S.A. (VIANZ).

4.- GABINETE DE SEGURIDAD:

- * Policía Bolivariana del Estado Anzoátegui (PBANZ).
- * Sistema Integrado de Gestión de Riesgo y Administración de Emergencias de Carácter

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

Civil y Desastres del Estado Anzoátegui (SIGRAED).

* Dirección de Política Interior y Seguridad Ciudadana.

5.- GABINETE INTERNO:

- *Dirección de Administración.
- *Dirección de Planificación y Desarrollo.
- *Dirección de Presupuesto.
- *Dirección de Talento Humano.
- *Dirección Bienes Estadales.
- *Dirección de Automatización, Informática y Telecomunicaciones.
- * Archivo General del Estado Anzoátegui.

6.- GABINETE DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA Y COMUNAL:

- * Dirección de Comunas.

7.- GABINETE DE CULTURA, TURISMO Y COMUNICACIÓN:

- *Instituto de Cultura del estado Anzoátegui (ICANZ).
- *Corporación de Turismo del estado Anzoátegui (CORANZTUR).
- *Dirección de Comunicación e Información.

Artículo 4.- Se deja sin efecto el Decreto N° 40, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 40 Extraordinario de fecha 29 de diciembre de 2021, en todo aquello que colida con el presente Decreto.

Artículo 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

Artículo 6.- La Secretaría General de Gobierno quedará encargada de la ejecución del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José

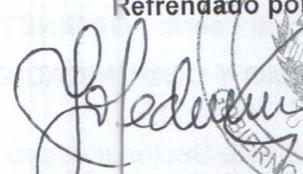
Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

Años 212° de la Independencia y 163° de la Federación.

Cumplase por


LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por,


LCDA. YOLIMAR CRISTINA LEDEZMA
Secretaria General de Gobierno del estado Anzoátegui